

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320210024900

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Allegue en legal forma el poder conferido como quiera que los sellos de presentación personal de los demandantes no se encuentran completos ni son legibles.

2.- Aporte nuevamente todos los anexos de la demanda, de forma que sean claros y legibles.

3.- Allegue el Registro Civil de Nacimiento que acredite el parentesco de CARLOS DAVID GUINEA LEÓN, el cual no se aportó con los anexos de la demanda a pesar de así anunciarlo.

4.- Indique la ciudad de domicilio de los demandados y aporte las direcciones físicas y electrónicas en que los demandados reciben notificaciones.

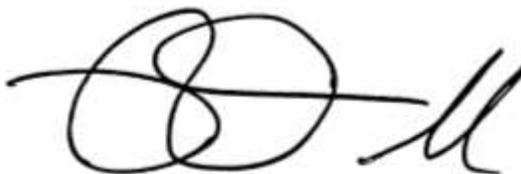
5.- Señale la calidad en que se cita a los demandados.

6.- Como quiera que la demanda no se encuentra dirigida contra JOHN ALEXANDER NIVIA BONILLA como persona natural, sino como representante legal de CONTRANSNIVIA, alléguese el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad, con fecha de expedición inferior a un mes.

7.- Acredítese que se agotó requisito de procedibilidad respecto de CONTRANSNIVIA, como quiera que en la conciliación allegada se desistió de la convocatoria de CONTRANSNIVIA y se pidió la vinculación del propietario.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 21 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 045 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae35c5885c28eb4ecd0b622138f75ecd7bc3b2a90e6e35b7aaa51bb60bbb24ff

Documento generado en 19/07/2021 04:58:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.